

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3803/1970, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Siero (Oviedo) de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para los Juzgados de Instrucción y Municipal y viviendas para los señores Jueces.

Por el Ayuntamiento de Siero ha sido ofrecido un inmueble de una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para los Juzgados de Instrucción y Municipal y viviendas para los señores Jueces.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Siero (Oviedo) de un inmueble de seiscientos metros cuadrados de superficie a segregar de la finca denominada «Llisona. La Allosa de Allá y la Allosa de Acá», sita en Boladro, del mismo término municipal, que linda, al Norte y Este, con Justo Arrojo y más de la finca de que se segrega; al Sur, más de la finca de que se segrega, sobre la que está su proyecto de calle número diecinueve, y al Oeste, más de la finca de que se segrega, figurando la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad con el número seis mil setecientos sesenta, obrante al folio ciento noventa y seis del libro cuarenta y nueve, tomo sesenta y uno. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para los Juzgados de Instrucción y Municipal y viviendas para los señores Jueces.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados de Instrucción y Municipal dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3804/1970, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real) de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real) de un inmueble sito al paraje denominado «El Llanos», de mil ochocientos metros cuadrados de superficie, que linda: por el Norte, herederos de Antonio Mar-

tín; por el Este, Dolores Arévalo Parrilla; por el Sur, con terrenos propiedad del Ayuntamiento, y por el Poniente, Agueda Molina Rico. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3805/1970, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vega de Ruiponce (Valladolid) de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Vega de Ruiponce ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vega de Ruiponce (Valladolid) de un inmueble de mil doscientos metros cuadrados de superficie, sito en la calle Mayor, número doce, del mismo Municipio, que linda: por la derecha entrando, casa de Mariano García y cuarto de prisión; por la izquierda, con solar del Ayuntamiento, y por la espalda, calle del Palacio y bodega de Pedro Pérez. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación se cumplirá de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valladolid, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3806/1970, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cortelazor de unos inmuebles de 500 y 390 metros cuadrados radicados en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cortelazor ha sido ofrecido al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de quinientos y trescientos noventa metros cuadrados sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.